

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA DE TRUJILLO (ZEEPT) EN LA LIBERTAD

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada ALIANZA PARA EL PROGRESO al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA DE TRUJILLO (ZEEPT) EN LA LIBERTAD

FÓRMULA LEGAL

Artículo Único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y creación de la Zona Económica Especial Privada (ZEEP) en el distrito de Guadalupito, provincia de Virú, Región La Libertad, en el marco de la Ley N.º 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- “Acciones de coordinación interinstitucional e implementación técnica

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como ente rector de las ZEEP, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Gobierno Regional de La Libertad y los gobiernos locales involucrados, realizarán las coordinaciones y acciones pertinentes para priorizar la gestión y evaluación, calificación, delimitación y autorización de la gestión privada de la ZEEP Trujillo en el distrito de Guadalupito, conforme a los requisitos de la Ley N.º 32449; con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrado, sin demandar recursos al tesoro público



SEGUNDO TEODOMIRO OUIROZ BARBOZA

“Año del Bicentenario de la consolidación de la independencia del Perú”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES:

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción y creación de la Zona Económica Especial Privada de Trujillo (ZEEPT), como un instrumento de política pública orientado a promover el desarrollo económico y social sostenible de la provincia de Virú, en particular del distrito de Guadalupito, con impactos positivos en la región La Libertad y en el corredor logístico del norte del país.

El sustento de la propuesta parte del análisis de la realidad socioeconómica regional. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), si bien la región La Libertad presenta un dinamismo económico importante, mantiene niveles de pobreza monetaria superiores al promedio nacional y un gasto real per cápita aún por debajo de los niveles prepandemia, lo que evidencia brechas persistentes en empleo formal y acceso a oportunidades económicas. (1)

En el ámbito productivo, la Asociación de Exportadores (ADEX) ha señalado que La Libertad se consolida como una de las regiones más dinámicas del país en materia de exportaciones, superando los USD 1 675 millones en el año 2024, con una canasta liderada por productos agroindustriales de alto valor como arándanos, paltas y espárragos; no obstante, este crecimiento requiere fortalecerse mediante infraestructura logística y encadenamientos productivos que incrementen el valor agregado regional. (2)

En respuesta a este escenario, el Estado peruano ha implementado un moderno marco regulatorio para la promoción de la inversión privada mediante la Ley N.º 32449, que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas, con el objetivo de atraer capitales, descentralizar la actividad económica y generar empleo formal, sin comprometer la sostenibilidad fiscal. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Perú: Evolución de la pobreza monetaria 2019–2024. Lima: INEI; 2025. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe>.

² Asociación de Exportadores (ADEX). Reporte de exportaciones regionales 2024: Región La Libertad. Lima: ADEX; 2025. Disponible en: <https://www.adexperu.org.pe>.

(MINCETUR), como ente rector del régimen, reconoce a las ZEEP como herramientas estratégicas para el desarrollo logístico y productivo del país. ⁽³⁾⁽⁴⁾

La ubicación estratégica del distrito de Guadalupe, constituye un factor determinante para la implementación de la ZEEPT, al contar con conectividad marítima a través del Puerto de Salaverry, conectividad aérea mediante el Aeropuerto Internacional Carlos Martínez de Pinillos y una red vial integrada por la Carretera Panamericana Norte y la Autopista del Sol, a lo que se suma la proyección del ferrocarril de cercanías Lima–Trujillo, configurando un nodo logístico clave para el comercio exterior.

Desde una perspectiva social, informes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y de la Agencia Andina advierten que la región La Libertad presenta indicadores preocupantes de desnutrición infantil, especialmente en menores de 35 meses, situación asociada a la precariedad del empleo y los ingresos familiares. ⁽⁵⁾⁽⁶⁾ Asimismo, estudios del Instituto Peruano de Economía (IPE) evidencian que la inseguridad ciudadana y la extorsión han afectado de manera significativa a las micro y pequeñas empresas, limitando la inversión privada y la generación de empleo formal en la región. ⁽⁷⁾

En este contexto, la creación de la Zona Económica Especial Privada de Trujillo, gestionada por el sector privado, se presenta como una alternativa idónea para promover la actividad económica regional, generar nuevos puestos de trabajo calificado, ampliar la oferta exportable, descentralizar la actividad logística y contribuir al desarrollo económico sostenible de La Libertad, fortaleciendo la competitividad del Perú en el comercio exterior.

1.2. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico nacional e internacional contempla varios instrumentos que respaldan la Propuesta de Ley:

³ Congreso de la República del Perú. Ley N.º 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas. Diario Oficial El Peruano. Lima; 2024.

⁴ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). Zonas Económicas Especiales Privadas: marco normativo y lineamientos de política. Lima: MINCETUR; 2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/mincetur>.

⁵ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Informe sobre desnutrición infantil y anemia en el Perú 2023–2024. Lima: MIDIS; 2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/midis>.

⁶ Agencia Andina. La Libertad registra una de las tasas más altas de desnutrición infantil en menores de 35 meses. Lima: Andina; 2024. Disponible en: <https://andina.pe>.

⁷ Instituto Peruano de Economía (IPE). Inseguridad ciudadana y su impacto en la actividad empresarial en La Libertad. Lima: IPE; 2024. Disponible en: <https://ipe.org.pe>.

- Constitución Política del Perú, artículos 58, 59 y 63, que reconocen la iniciativa privada, la libertad de empresa y el rol promotor del Estado.
- Ley N.º 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional vinculadas a la reducción de la pobreza, la competitividad y la promoción del empleo digno.

1.3. PROBLEMÁTICA

Pese al crecimiento sostenido de sectores estratégicos como la agroexportación y la logística, la región La Libertad continúa enfrentando problemas estructurales que limitan la traducción de dicho dinamismo económico en bienestar social sostenible. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la pobreza monetaria en el país alcanzó al 27,6 % de la población en el año 2024, manteniéndose la región La Libertad por encima del promedio nacional, con hogares que no logran cubrir adecuadamente sus necesidades básicas ni acceder a empleo formal y estable (1).

Esta situación se ve agravada por la persistencia de altos niveles de informalidad laboral, que restringen el acceso a protección social y reducen la capacidad de los hogares para enfrentar shocks económicos. El limitado valor agregado de la producción regional y la insuficiente articulación logística-productiva impiden que el crecimiento exportador genere impactos más amplios sobre el empleo y los ingresos de la población (2).

En el ámbito social, informes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y de la Agencia Andina advierten que la región La Libertad registra una de las tasas más elevadas de desnutrición infantil y anemia en menores de 35 meses en los últimos años, problemática asociada directamente a condiciones de pobreza, precariedad laboral y limitaciones en el acceso a servicios básicos (3).

Asimismo, la inseguridad ciudadana y la extorsión constituyen un factor crítico que afecta de manera directa la sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas, principales generadoras de empleo en la región. Estudios del Instituto Peruano de Economía (IPE) señalan que La Libertad se ubica entre las regiones con mayor incidencia de delitos contra la actividad empresarial, lo que desincentiva la inversión privada, propicia el cierre de negocios formales y limita la generación de nuevos puestos de trabajo (4).

1.4. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa se justifica en la necesidad de que el Estado adopte medidas declarativas que permitan priorizar instrumentos eficaces para promover el desarrollo económico descentralizado, la generación de empleo formal y la reducción de brechas sociales en regiones con alto potencial productivo, como La Libertad.

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la Zona Económica Especial Privada de Trujillo (ZEEPT) encuentra sustento en el marco constitucional de economía social de mercado, que reconoce la iniciativa privada como motor del crecimiento y asigna al Estado un rol promotor y regulador para corregir desigualdades territoriales y sociales. (8)

Asimismo, la Ley N.º 32449 establece un régimen especial orientado a atraer inversión privada, fortalecer la infraestructura logística, descentralizar la actividad productiva y generar empleo formal, sin comprometer la sostenibilidad fiscal. En este contexto, la ZEEPT se configura como un mecanismo idóneo para canalizar capitales hacia actividades productivas de mayor valor agregado y fomentar encadenamientos productivos regionales. (9)

Desde una perspectiva económica y social, la implementación de la ZEEPT permitirá ampliar la oferta exportable, dinamizar sectores estratégicos, fortalecer a las micro y pequeñas empresas y contribuir indirectamente a la reducción de la pobreza y de la desnutrición infantil, al mejorar los ingresos y las oportunidades laborales de la población. De este modo, la iniciativa se alinea con las políticas

⁸ Constitución Política del Perú. Lima; 1993.

⁹ Congreso de la República del Perú. Ley N.º 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas. Diario Oficial El Peruano. Lima; 2024.

nacionales de reducción de la pobreza, promoción del empleo digno y desarrollo territorial equilibrado. ⁽¹⁰⁾⁽¹¹⁾⁽¹²⁾

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la ZEEPT se justifica en la necesidad de contar con un instrumento eficaz que permita canalizar inversión privada hacia actividades productivas formales, generando empleo digno y sostenible en una región con alto potencial económico, pero con persistentes brechas sociales.

La ZEEPT contribuirá a agregar valor a la producción regional, fortalecer la infraestructura logística, promover la instalación de nuevas industrias y facilitar la inserción de las micro y pequeñas empresas en cadenas de valor orientadas al comercio exterior, coadyuvando a la reducción de la pobreza y a la mejora de la calidad de vida de la población.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma se enmarca plenamente a la Constitución Política del Perú, especialmente en sus artículos 58, 59 y 63, que reconocen el modelo de economía social de mercado, la libertad de iniciativa privada y el rol promotor del Estado en el desarrollo económico, así como en el artículo 44, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación.

En ese sentido, la iniciativa legislativa no crea un régimen jurídico paralelo ni introduce disposiciones contrarias al ordenamiento vigente, sino que complementa y refuerza el marco normativo existente en materia de promoción de inversiones, descentralización productiva y desarrollo económico territorial. Su naturaleza es estrictamente declarativa, orientada a priorizar un proyecto de interés nacional sin imponer mandatos de ejecución obligatoria ni generar derechos subjetivos inmediatos.

Asimismo, la propuesta se articula de manera directa con la Ley N.º 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas, la cual establece las condiciones, requisitos y competencias para la creación, evaluación y operación de las ZEEP en el país. En tal sentido, la presente norma no modifica ni deroga dicha ley, sino que

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Perú: Evolución de la pobreza monetaria 2019–2024. Lima: INEI; 2025. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe>.

¹¹ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Informe sobre desnutrición infantil y anemia en el Perú 2023–2024. Lima: MIDIS; 2024. Disponible en: <https://www.gob.pe/midis>.

¹² Agencia Andina. La Libertad registra una de las tasas más altas de desnutrición infantil en menores de 35 meses. Lima: Andina; 2024. Disponible en: <https://andina.pe>.

fortalece su aplicación al identificar a la Zona Económica Especial Privada de Trujillo como un proyecto prioritario dentro del marco legal vigente.

La vigencia de la norma es compatible, además, con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y con la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la medida en que promueve el desarrollo económico regional y la articulación entre el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respetando plenamente la distribución constitucional de competencias.

De igual modo, la iniciativa no genera impacto presupuestal ni compromete recursos del Tesoro Público, por cuanto no dispone la creación de nuevas entidades, programas o beneficios económicos, ni establece obligaciones financieras adicionales para el Estado. Su implementación se realiza dentro de las atribuciones y presupuestos institucionales existentes, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, la vigencia de la presente norma resulta coherente con el sistema jurídico nacional, fortalece las políticas públicas de promoción de la inversión privada y desarrollo territorial, y no afecta la estabilidad normativa ni la seguridad jurídica, constituyéndose en un instrumento complementario para el cumplimiento de los fines del Estado.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene naturaleza estrictamente declarativa, por lo que no genera gasto adicional alguno para el Tesoro Público ni implica la creación de nuevas obligaciones financieras para el Estado. La promoción y eventual implementación de la ZEEPT se realiza dentro del marco de la Ley N.º 32449, la cual establece que la inversión, operación, administración y mantenimiento de las Zonas Económicas Especiales Privadas corresponde al operador privado, bajo supervisión del Estado, sin requerir asignaciones presupuestales extraordinarias.

Desde la perspectiva de costos, la norma no dispone la creación de nuevas entidades, programas, plazas laborales ni transferencias de recursos públicos. Las acciones de coordinación y evaluación que correspondan al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Gobierno Regional de La Libertad y a los gobiernos locales involucrados se desarrollan con cargo a sus presupuestos institucionales vigentes y dentro de sus competencias legales, sin generar impacto fiscal adicional.

En cuanto a los beneficios económicos, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la ZEEPT permite priorizar un instrumento que facilita la atracción de inversión privada nacional y extranjera, la instalación de nuevas actividades productivas y el fortalecimiento de la infraestructura logística regional. Ello contribuye a dinamizar la economía de la región La Libertad, incrementar el empleo formal y mejorar los ingresos de la población, con efectos multiplicadores sobre el consumo interno y la recaudación tributaria indirecta.

Desde una perspectiva productiva, la ZEEPT favorecerá la diversificación de la oferta exportable y el incremento del valor agregado de la producción regional, particularmente en los sectores agroindustrial, logístico y manufacturero, fortaleciendo los encadenamientos productivos y la competitividad de las micro y pequeñas empresas. Estos efectos contribuyen a reducir la informalidad laboral y a mejorar la sostenibilidad de las actividades económicas en el territorio.

En el ámbito social, los beneficios de la iniciativa se expresan en la generación de empleo digno y estable, lo que incide positivamente en la reducción de la pobreza monetaria y de la vulnerabilidad social. El acceso a mayores oportunidades laborales y a ingresos más estables contribuye, de manera indirecta, a enfrentar problemáticas asociadas como la desnutrición infantil y la exclusión social, especialmente en zonas con alta concentración de población vulnerable.

Desde el enfoque territorial, la ZEEPT promueve la descentralización productiva y la desconcentración de la actividad logística, reduciendo presiones sobre los principales centros económicos del país y fortaleciendo el desarrollo equilibrado de las regiones. Asimismo, la mejora de la actividad económica formal y la generación de empleo contribuyen a reducir los incentivos para actividades ilícitas, coadyuvando a un entorno de mayor estabilidad y seguridad para la inversión y la ciudadanía.

En síntesis, el análisis costo-beneficio evidencia que la presente iniciativa legislativa no genera costos fiscales para el Estado y, en contraste, produce beneficios económicos, sociales y territoriales significativos y sostenibles, al promover la inversión privada, el empleo formal, la competitividad regional y el desarrollo económico descentralizado, en concordancia con los objetivos nacionales de crecimiento inclusivo y reducción de brechas.



IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra alineada con los objetivos de la Agenda Legislativa del Congreso de la República 2024–2025, especialmente con los ejes vinculados a la reducción de la pobreza, el desarrollo económico descentralizado y la promoción del empleo.

Asimismo, guarda concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular:

- Política 1: Erradicación de la pobreza.
- Política 8: Descentralización y desarrollo territorial.
- Política 11: Promoción del empleo digno y la competitividad.